

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 08 JUN 2022

**Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado: No. 2018-00619**

Visto informe secretarial y documental que antecede por ser lo procedente el Despacho DISPONE INCORPORAR en el expediente comunicación allegada por la DIAN a partir de la cual informó que la ejecutada y contribuyente YOLANDA ROJAS CHAPARRO tiene abierto expediente de cobro en la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso con el No. 2016501531 por obligaciones de impuesto sobre la renta y complementario años gravables 2018, 2019 y 2020 por el valor de \$ 1.671.000 más los intereses.

En efecto, y dado que el presente asunto se encuentra terminado a partir de auto del 14 de diciembre de 2020 (fl. 128 c.1) tener en cuenta dicha acreencia de acuerdo con la prelación de créditos establecida en los artículos 2495 y 2502 del Código Civil, en concordancia con lo normado en el artículo 465 y s.s. del C.G.P. y 839 -1 del E.T., pues las mismas, en virtud a las obligaciones tributarias que la mencionada entidad informa que el contribuyente aquí ejecutado registra conforme lo indicado en dicho oficio.

Secretaria proceda de conformidad con lo ordenado en numeral segundo de auto de terminación adiado 14 de diciembre de 2020, realizando las gestiones y/o librándose los oficios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 55707 <u>08 JUN 2022</u> PABLO ALBERTO VELLO Secretaria</p>
--